



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO	CORRE TRASLADO
DEMANDA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GLADYS ESTELA ALZATE VELEZ
DEMANDADO	JOSE CLAVER GIRALDO CASTAÑO
RADICADO	05-001-31-60-008-2019-00211-00

Incorpórese al proceso los escritos enviados por los apoderados de ambas partes y anexos; así mismo el EXPERTICIO y anexos presentados por la perito evaluadora DIANA CRISTINA TAVERA.

Como se observa con la presentación del peritaje se viene a menos cualquier requerimiento ordenado con respecto a la parte ejecutante y/o las sanciones que prevé el artículo 233 del C. G. del Proceso.

No obstante se insta a la señora GLADYS ESTELA ALZATE VELEZ para que en lo sucesivo preste la colaboración que se requiere en orden a cumplir y satisfacer, de acuerdo a la ley, con las demás etapas procesales.

Del dictamen pericial indicado se corre traslado a las partes, por el término de tres (3) días de acuerdo con el artículo 444 del C. General del Proceso numeral 2º parte final; vencido dicho término de resolverá sobre el particular.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

